

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se consignan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vi-  
gentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Sevilla se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Breñes, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas de servicio).

2.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Cabezas de San Juan, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas de servicio).

3.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Camas, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 821,25 pesetas (tres horas diarias de servicio).

4.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de La Campana, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 821,25 pesetas (tres horas diarias de servicio).

5.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Cantillana, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas al año (tres horas diarias de servicio).

6.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Casariche, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayu-

dante, con 821,25 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 821,25 pesetas (tres horas diarias de servicio).

7.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de El Pedroso, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para nombrar un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

8.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Peñaflor, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

9.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Pruna, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con la retribución anual de 547,50 pesetas (dos horas diarias de servicio).

10.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de El Rubio, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

11.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de San Juan de Aznalfarache, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

12.<sup>º</sup> Supresión de la Cartería de Tocina, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía)

y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de 6.161 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup> (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Sevilla.

#### Modificación de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Cartero-Peatón de Camarena de la Sierra, en solicitud de que se le reconozca como Agente montado, en atención al recorrido que efectúa, y vistos asimismo los informes adquiridos acerca del particular, de los que se deduce que el Agente de que se trata verifica un recorrido superior a 15 kilómetros, o sea 16 kilómetros en total, por lo que procede considerarlo como Agente montado y adaptar su haber de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Teruel se aumente a 4.565 pesetas anuales la retribución de 3.565 pesetas al año que en la actualidad tiene asignadas el Cartero-Peatón de Camarena de la Sierra, el cual será en lo sucesivo Agente montado de dicho punto, con la obligación de recoger y entregar en Puebla de Valverde, servir el Balneario durante la temporada oficial y prestar una hora de servicio en la Cartería de Camarena de la Sierra (16 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 1.000 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), y Administrador principal de Teruel.

#### SECCION 5.<sup>a</sup> CORRESPONDENCIA ORDINARIA

##### Anuncios en los sobres.

Se ha concedido autorización para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor y por el plazo de un año, a las Entidades siguientes:

A D. Luis López Carreño, Agente comercial, de Madrid.

A D. Manuel Ramos Díaz, Gestor administrativo, de Guadalajara.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

#### SECCION 6.<sup>a</sup> SERVICIO INTERNACIONAL

##### Salida de vapores.

El vapor *Cabo de Buena Esperanza*, de la Compañía Ibarra, saldrá de Barcelona el 15 de abril próximo, y de Cádiz el 18, conduciendo correspondencia y valijas diplomáticas para Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Brasil.

Madrid, 15 de marzo de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.

#### SECCION 7.<sup>a</sup>—MATERIAL

##### CIRCUALAR

La escasez de plomo, el precio elevado que ha alcanzado y su necesidad ineludible para el cierre de los despachos de correspondencia exige que todos los Administradores principales y centrales tomen las medidas siguientes:

1.<sup>o</sup> Ordenarán que los Subalternos recojan los plomos de los despachos de todas clases que se abran en las Oficinas de sus dependencias.

2.<sup>o</sup> Que las cantidades reunidas durante el espacio de tiempo que permita constituir una cantidad igual o superior en peso a un kilogramo sean enviadas al Negociado de Almacén del Centro directivo, acompañando a la remesa un oficio en el que conste el peso de la misma.

Se espera el exacto cumplimiento de lo dispuesto para cumplimentar las medidas que esta Dirección General adopte con el fin de salvar la situación difícil creada para el servicio por las circunstancias especiales que ya han sido expresadas.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Jefe principal, *José Hernández*.